

550

1

Bogotá D. C.,

RESOLUCIÓN No.

0220
RADIADO No. VISITA TÉCNICA

FECHA 30 MAR 2016

ASUNTO A TRATAR

Se da inicio a la actuación, mediante visita técnica realizada el 18 de enero de 2016, al predio ubicado en la carrera 56 # 79 -23, de donde se pudo constatar que en el inmueble ubicado en la carrera 56 # 79 -17, se adelanto obra de demolición. Folio (1)

ANTECEDENTES

El 18 de enero de 2016, se realizó visita técnica al inmueble ubicado en la Carrera 56 No 79 – 17, de Bogotá, por parte del Arquitecto CARLOS FERNANDO MONTEALEGRE CASTRO, adscrito a la oficina de Asesoría de obras de esta Alcaldía Local, quien presento el Informe técnico CM – 2016. Folio (1).

CONSIDERANDOS

En cumplimiento del deber legal establecido en el **numeral 9 del Art. 86 del Decreto 1421 de 1993, que faculta al Alcalde Local para** conocer de los procesos relacionados con violación de las normas sobre construcción de obras y urbanismo e imponer las sanciones correspondientes, se procederá a imponer la medida policiva del caso.

Teniendo en cuenta que el **artículo 108 de la Ley 388 de julio 18 de 1997** hace remisión expresa, en cuanto a procedimiento, al Código Contencioso Administrativo, siendo aplicable actualmente la **Ley 1437 del 18 de enero de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).**

Visto el informe técnico No CM-2016, de la visita técnica de fecha 18 de enero de 2016, practicada por parte del Arquitecto CARLOS FERNANDO MONTEALEGRE CASTRO, adscrito a la oficina de Asesoría de obras de esta Alcaldía Local, al inmueble ubicado en la Carrera 56 No 79 – 17, de Bogotá, donde observo:

"...REALIZADA LA VISITA AL PREDIO CON NOMENCLATURA CR 56 79 23, BAJO LA OT 18 PARA VERIFICAR EL DESISTIMIENTO DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE LA RESOLUCIÓN 15 2 1342, AL MOMENTO DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA SE EVIDENCIA INMUEBLE DE TRES NIVELES EN PREDIO MEDIANERO CON UNA VETUSTEZ DE MÁS DE 30 AÑOS SEGUN INFORMACIÓN DE LOS RESIDENTES DEL SECTOR, DE LA MISMA MANERA SE REGISTRA AL COSTADO SUR CON NOMENCLATURA URBANA CR 56 79 17.

QUE SE REALIZO UNA DEMOLICIÓN SEGUN CORROBORADO CON EL APLICATIVO GOOGLE MAPS AL PARECER SIN NINGUN PERMISO DE LEY. DE LO QUE SE PUEDE CONCLUIR:

-SE RECOMIENDA LA APERTURA

Calle 74 A No. 63 - 04
Tel. 6602759
Código Postal 111211
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co



DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA.

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

1

-REQUERIR AL PROPIETARIO DEL PREDIO PARA QUE PRESENTE LOS DOCUMENTOS DE LEY LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, PLANOS APROBADOS POR CURADURIA

-SELLAMIENTO PREVENTIVO HASTA TANTO PRESENTE LA LEGALIZACIÓN DE LAS OBRAS DESARROLLADAS...". Folio (1).

Por lo esbozado anteriormente es procedente imponer la MEDIDA POLICIVA DE SUSPENSIÓN DE OBRA Y SELLAMIENTO PREVENTIVO, en el inmueble ubicado en la **Carrera 56 No 79 – 17** de Bogotá, toda vez que se demolió sin la respectiva LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, NI LOS PLANOS APROBADOS, en la obra, a efecto de cumplir con las finalidades correctivas previstas en el *artículo 158 del Acuerdo 79 de 20 de enero de 2003 (Código de Policía de Bogotá)*, concordante con lo dispuesto en el *inciso tercero del Artículo 103 de la Ley 388 de 18 de julio 1997 (modificada por la Ley 810 de 13 de junio de 2003)*, y en concordancia con los principios orientadores contemplados en el Artículo 3º de la *Ley 1437 del 18 de enero de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)*.

En tal virtud, el Despacho de la Alcaldía Local de Barrios Unidos,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR como medida preventiva la **SUSPENSIÓN** de la **OBRA**, que se adelanta en el inmueble ubicado en la **Carrera 56 No 79 – 17** de Bogotá, toda vez que se demolió sin la respectiva LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, NI LOS PLANOS APROBADOS, en la obra.

SEGUNDO: ORDENAR la imposición de **SELLOS** en la obra de demolición que se adelanta en el inmueble ubicado en la **Carrera 56 No 79 – 17** de Bogotá, toda vez que se está demoliendo sin la respectiva LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, NI LOS PLANOS APROBADOS, en el inmueble.

TERCERO: OFICIAR al Comandante de la Décima Segunda Estación de Policía de la Localidad de Barrios Unidos, para que con carácter **URGENTE** imponga los sellos dispuesto en el punto anterior.

CUARTO: ADVERTIR desde ya al propietario del inmueble de la **Carrera 56 No 79 – 17** de Bogotá, y al constructor responsable, en el sentido que para las obras que se están ejecutando es obligatorio contar en el inmueble con la respectiva LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y LOS PLANOS, APROBADOS por una Curaduría Urbana.

QUINTO: INFORMAR tanto al propietario del inmueble de la **Carrera 56 No 79 – 17** de Bogotá, como al constructor responsable, que quien continúe con una obra suspendida y sellada puede incurrir en delito contemplado en el artículo **454 del Código Penal** (Ley 599 de 24 de julio de

2000) denominado **FRAUDE A RESOLUCIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA DE POLICÍA** que señala:

"El que por cualquier medio se sustraiga al cumplimiento de obligación impuesta en resolución judicial o administrativa de policía, incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años y multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes"

SEXTO: INFORMAR tanto al propietario del inmueble de la Carrera 56 No 79 - 17 de Bogotá, como al constructor responsable, que los **SELLOS** impuestos solo pueden ser retirados por éste Despacho o autoridad competente, pues de lo contrario se podría incurrir en delito contemplado en el **Artículo 292** denominado **DESTRUCCIÓN, SUPRESIÓN U OCULTAMIENTO DE DOCUMENTO PÚBLICO**. Que señala:

"El que destruya, suprima u oculte total o parcialmente documento público que pueda servir de prueba, incurrirá en prisión de dos (2) a ocho (8) años.

Si la conducta fuere realizada por un servidor público en ejercicio de sus funciones, se impondrá prisión de tres (3) a diez (10) años e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término.

Si se tratare de documento constitutivo de pieza procesal de carácter judicial, la pena se aumentará de una tercera parte a la mitad"

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


ERWIN LEONARDO NIÑO OCHOA
Alcalde Local de Barrios Unidos (E)

Proyectó: Javier Mesa C./Abogado Contratista
Revisó: Ingrid Rocío Díaz Bernal. / Asesora de Obras
Revisó / Aprobó: Wilson Hernández Ariza. / Coordinador Normativo y Jurídico